



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BASICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DEL CENTRO DE SALUD VALDEBEBAS

ÍNDICE

CUESTIONES DE CARÁCTER GENERAL	2
1. OBJETO	2
2. REFERENCIAS Y NORMATIVA A LA QUE HA DE SUJETARSE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DE LOS ESTUDIOS DE SEGURIDAD Y SALUD Y DE GESTIÓN DE RESIDUOS	2
3. EQUIPO FACULTATIVO.....	4
4. DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LA ADMINISTRACIÓN AL LICITADOR.....	4
REDACCIÓN DEL PROYECTO	4
5. BASES PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO	4
6. DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO	6
6.1. MEMORIA.....	6
6.1.1. Memoria descriptiva.....	6
6.1.2. Memoria constructiva.....	6
6.2. ANEJOS a la MEMORIA	7
6.3. PLANOS	10
6.4. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.....	12
6.4.1. Disposiciones generales.....	12
6.4.2. Descripción de las obras	13
6.4.3. Condiciones de los materiales.....	13
6.4.4. Condiciones de la ejecución de las obras	13
6.4.5. Medición y valoración de las obras	13
6.5. MEDICIONES	14
6.6. PRESUPUESTO.....	14
6.6.1. Cuadros de precios agrupados por capítulos.....	14
6.6.2. Presupuesto de ejecución material, por contrata y base de licitación	15
6.6.3. Resumen general	15
6.7. ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.....	15
7. ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD.....	15
8. INFORME DE CONTROL DE CALIDAD DEL PROYECTO	16
9. OBTENCIÓN DE LICENCIAS	17
ANEXO I – Programa de Necesidades	17
ANEXO II – Guia Básica para la redacción de proyectos de Centros de Atención Primaria.....	17
ANEXO III – Datos del Solar	17





CUESTIONES DE CARÁCTER GENERAL

1. OBJETO

El objeto del presente pliego es definir las condiciones técnicas que regirán la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución para las obras, el Estudio de Seguridad y salud y el Estudio de Gestión de Residuos de la obra del CENTRO DE SALUD **VALDEBEBAS**.

El objeto del contrato comprende:

Redacción de:

- a) Proyecto Básico en caso de ser necesario para la solicitud de licencia de obras u otro trámite, siempre a determinar por la Administración Contratante.
- b) Proyecto Básico y de Ejecución de obras e instalaciones.
- c) Estudio de Seguridad y Salud.
- d) Estudio de Gestión de Residuos de construcción y demolición.
- e) Plan de Control de Calidad.
- f) Estudios de Instalaciones Especiales.
- g) Cualquier documento urbanístico o técnico complementario para la realización de trámites y obtención de permisos, licencias y autorizaciones precisas (Estudio de Detalle, etc.).
- h) Coordinación de Seguridad y Salud durante la redacción del proyecto (CSSP), en su caso.
- i) Proyecto de Demolición, en su caso.
- j) Estudio de Impacto Ambiental (Memoria Ambiental).

El proyecto básico y de ejecución deberá venir acompañado de un Informe de Control de Calidad, elaborado por una Entidad de Control de Calidad de la Edificación, en el que se acredite el cumplimiento de la normativa de aplicación.

El proyecto deberá estar redactado por técnicos competentes (definidos en el Pliego) en las respectivas materias y coordinados, en su caso, por el Coordinador de seguridad y salud durante la redacción del proyecto, que así designe el adjudicatario del contrato.

Cuando el proyecto se desarrolle o complete mediante proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio, en la memoria del proyecto se hará referencia a éstos y a su contenido, y se integrarán en el proyecto por el proyectista, bajo su coordinación, como documentos diferenciados y se mantendrá entre todos ellos la necesaria coordinación sin que se produzca una duplicidad en la documentación ni en los honorarios a percibir por los autores de los distintos trabajos indicados tal como se desprende del artículo 4.2 de la LOE y Anejo I del Código Técnico de la Edificación Parte I.

Los trabajos objeto del contrato se adecuarán a lo establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP), a las normas que sean de aplicación y a las instrucciones que, en su caso, facilite el órgano de contratación, por sí o a través del órgano contratante, dentro del marco de la vigente Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (B.O.E. de 9 de noviembre de 2017).

2. REFERENCIAS Y NORMATIVA A LA QUE HA DE SUJETARSE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DE LOS ESTUDIOS DE SEGURIDAD Y SALUD Y DE GESTIÓN DE RESIDUOS

El proyecto y demás documentación contratados por el Servicio Madrileño de Salud (SERMAS) habrá de dar respuesta a:

- a) Programa de necesidades (Anexo I).
- b) Las instrucciones recibidas del órgano contratante en relación a los posibles ajustes que sobre el Programa de necesidades se puedan producir para la mejor adecuación a las necesidades (variación en el número de espacios, superficies aproximadas, especificaciones técnicas y de funcionamiento del centro, por ejemplo).

Además, el proyecto habrá de cumplir todas las Normas, Decretos y Reglamentos (de obligado cumplimiento) vigentes, aplicables al objeto del contrato, entre la que se encuentra la siguiente:

- a) Normativa de contratación: Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, sobre contenido de los proyectos como documento básico para el contrato de ejecución de las obras.



- b) Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y sus modificaciones.
- c) Decreto 3854/1970 de 31 de diciembre, por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado y sus modificaciones.
- d) Normas urbanísticas y ordenanzas municipales de aplicación.
- e) Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de suelo y Rehabilitación Urbana y sus modificaciones.
- f) Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (B.O.E. de 6 de noviembre de 1999).
- g) Decreto 462/71, de 11 de marzo por el que se dictan normas sobre la redacción de proyectos y la dirección de obras de edificación y sus modificaciones.
- h) Normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales: Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales (B.O.E. de 10 de noviembre de 1995) y Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales (B.O.E. de 13 de diciembre de 2003).
- i) Real Decreto 486/97, de 14 abril, disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo B.O.E. 23.04.97 y sus modificaciones.
- j) Normativa sobre Seguridad y Salud en obras de construcción: Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en obras de construcción (B.O.E. de 25 de noviembre de 1997).
- k) Instalaciones: Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aquellas normas específicas de las compañías suministradoras de servicios afectados por el proyecto y relativas al diseño y a las características específicas sobre instalaciones y acometidas en la Comunidad de Madrid, así como la normativa de aplicación con respecto a aparatos a presión, instalaciones eléctricas, instalaciones de telecomunicación, y prevención y protección contra incendios.
- l) Real Decreto 1367/2007, de 19 octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y sus modificaciones.
- m) Regulación del Libro del Edificio, Decreto 349/1999 y sus modificaciones.
- n) Normativa sobre la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición: Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero (B.O.E. de 13 de febrero de 2008) y Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.
- o) Código Técnico de la Edificación aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, modificado por Orden del Ministerio de la Vivienda 984/2009, de 15 de abril, (B.O.E. de 23 de abril de 2009).
- p) Normativa sobre calidad de la edificación: Ley 2/1999, de 17 de marzo, de Medidas para la Calidad de la Edificación (B.O.C.M. de 29 de marzo de 1999)
- q) Normativa sobre accesibilidad: Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (B.O.E. de 3 de diciembre de 2003); Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas (B.O.C.M. de 29 de junio de 1993); Decreto 13/2007, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas (B.O.C.M. de 24 de abril de 2007); Real Decreto 505/2007 de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones (B.O.E. 11 mayo 2007); Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad (B.O.E. 11 marzo 2010) y Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y sus modificaciones.
- r) Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por el que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y sus modificaciones.
- s) Normas sobre documentación, tramitación y prescripciones técnicas de las instalaciones interiores de suministro de agua: Orden 2106/1994, de 11 de noviembre, y sus modificaciones.
- t) Normativa sobre eficiencia energética de los edificios: Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios (B.O.E de 13 de abril de 2013).





- u) Normativa Ambiental.
- v) Legislación sectorial de aplicación en los trabajos de edificación y Normativa Básica de obligado cumplimiento.

El proyecto tomará como referencia, además de la normativa vigente de aplicación, lo establecido en las siguientes normas:

- a) Norma UNE-ISO 21542:2012. Edificación. Accesibilidad del entorno construido.
- b) Norma UNE 170002:2009. Requisitos de accesibilidad para la rotulación.

3. EQUIPO FACULTATIVO

Para la redacción del proyecto el adjudicatario del contrato contará con un equipo facultativo que deberá incorporar, al menos, un técnico habilitado profesionalmente para las tareas requeridas que ejercerá de proyectista director, y que deberá acreditar amplia experiencia en obras similares a la del objeto del contrato (tanto en volumen de Obra como en tipo de Obra).

El Contratista designará al proyectista director como coordinador del trabajo e interlocutor principal del equipo ante la Administración contratante.

4. DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LA ADMINISTRACIÓN AL LICITADOR

Anexo I: Programa de necesidades.
Anexo II: Documentación Técnica.

REDACCIÓN DEL PROYECTO

5. BASES PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO

Para la redacción del proyecto se contará con el Programa de necesidades y Plan Funcional, el plano de situación y restante documentación técnica aportadas como Anexo I y Anexo II.

El Proyecto en su conjunto o en cada una de las etapas de ejecución independiente que se prevean, deberá referirse necesariamente a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general y específico.

Se deberá formular consulta previa a los servicios técnicos municipales y/o responsables de urbanismo sobre la normativa urbanística de aplicación concreta al solar, grado de definición y desarrollo, trámites necesarios para la obtención de licencias de obra, actividad, primera ocupación y funcionamiento; debiendo quedar todo ello reflejado en informe de conclusiones.

Se deberá girar visita previa de inspección al solar con emisión del pertinente informe en el que se refléjela la situación del solar, su estado de conservación, limpieza, arbolado, instalaciones, accesos, redes afectadas, así como otras afecciones y posibles servidumbres que tengan repercusión sobre la ejecución de las obras y sobre el posterior funcionamiento del Centro de Salud.

Durante la elaboración del trabajo el proyectista director se mantendrá en contacto directo y permanente con la Administración contratante, recabando su conformidad sobre las soluciones básicas adoptadas con la frecuencia que ésta estime conveniente.

En ningún caso las normas contenidas en este Pliego podrán servir para justificar la omisión de estudios o descripciones que deban integrar el Proyecto según la legislación vigente o sean exigidas por las características específicas de la obra o por instrucciones dadas por la Administración contratante.

De forma ineludible, se deberán tener en cuenta para la redacción del proyecto las prescripciones que figuran en los reglamentos, ordenanzas municipales, normas e instrucciones oficiales de obligado cumplimiento, que guarden relación con las obras objeto del contrato, con sus instalaciones complementarias o con los trabajos necesarios para realizarlas.

Si alguna de las prescripciones o normas a las que se refieren los párrafos anteriores no coinciden entre sí en algún aspecto, la solución a adoptar por el proyectista deberá estar debidamente justificada.



El proyecto incluirá también las obras e instalaciones de urbanización necesarias para la conexión e integración con los servicios existentes en los lugares marcados por los organismos titulares de los servicios (agua, gas, saneamiento, electricidad, telecomunicaciones...) de tal manera que el conjunto de las obras resulte suficiente y adecuado para su uso general.

El Proyecto de Ejecución se realizará en base al proyecto básico aprobado, en su caso, y aunque pueda ser necesaria la redacción de proyectos parciales de ejecución, éstos tendrán la consideración de un único documento.

El Proyecto de Ejecución deberá cumplir las condiciones y documentación que a continuación se definen.

- a) Deberá describirse la situación urbanística y justificar mediante aporte de consulta urbanística a los servicios técnicos municipales o responsables de urbanismo, que la propuesta es conforme al planeamiento de aplicación, o en su defecto se aportará justificación de que no procede.
- b) Se justificará así mismo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Documentación Técnica aportada en este Pliego. Incluirá las características principales, las áreas funcionales, las circulaciones interiores y accesos al edificio, así como la descripción por plantas de la solución arquitectónica propuesta.
- c) Se incorporará un cuadro de superficies útiles y construidas pormenorizado de todas las edificaciones propuestas, por usos, áreas, plantas y totales, cumpliendo siempre con lo establecido en este Pliego. Las superficies construidas resultantes en la propuesta deberán ajustarse a los condicionantes previstos establecidos en los datos aportados. Se incluirá un cuadro comparativo de superficies útiles con respecto a las del Programa de necesidades y Plan Funcional aportado por el Centro.
También se incorporará un cuadro de las superficies que computan a efectos de edificabilidad, justificando su cumplimiento con respecto a la normativa urbanística de aplicación.

Si como consecuencia de la actuación hubiera de derribarse el edificio existente o parte del mismo –y en su lugar se construyese un nuevo edificio (Obras de Sustitución), se entenderá incluida dentro del objeto del contrato la redacción del proyecto de derribo de la parte o partes a demoler.

El plazo para la redacción del proyecto objeto del contrato es el que se fija en el P.C.A.P. con la siguiente distribución:

- a) Reuniones de seguimiento y coordinación con un responsable de los Servicios Técnicos de la Administración contratante para la elaboración del Proyecto Básico, con una periodicidad mínima de dos veces al mes.
- b) Elaboración y entrega de un ejemplar completo del Proyecto básico, en su caso, en el plazo estipulado en el P.C.A.P.
- c) Reuniones de seguimiento y coordinación con un responsable de los Servicios Técnicos de la Administración contratante para la elaboración del Proyecto de Ejecución, con una periodicidad mínima de dos veces al mes.
- d) Elaboración y entrega de **un ejemplar completo y correctamente redactado** del proyecto de ejecución para su supervisión (copia en formato papel y otra en formato digital), dentro del plazo de entrega estipulado en el P.C.A.P.
- e) Supervisión del Proyecto de Ejecución por parte de la Administración contratante.
- f) Tras las observaciones realizadas a la documentación aportada, el adjudicatario del contrato dispondrá de un plazo adicional de 15 días para realizar la entrega definitiva.

El adjudicatario del contrato presentará UN ejemplar del Proyecto Básico (en papel y en formato digital) para ser revisado e informado favorablemente por la Administración contratante.

Posteriormente, el adjudicatario presentará a la Administración contratante (en papel y en formato digital) el Proyecto de Ejecución para ser revisado y aceptado, en su caso.

Una vez revisado, se entregarán los ejemplares necesarios para la tramitación de la licencia urbanística, tal como determinen las instrucciones del Ayuntamiento y, como mínimo, **CUATRO ejemplares firmados en formato papel**. Los proyectos en formato papel estarán debidamente encuadernados en tamaño DIN-A4, en cajas rígidas, de acuerdo con las instrucciones recogidas en el Anexo que se entregará al adjudicatario del contrato en el momento de la firma. A efectos de una mayor operatividad, sería conveniente que la firma de los documentos fuese electrónica. Se entregarán igualmente **DOS copias digitales** en formato editable del proyecto de ejecución en CD o DVD en formatos compatibles con Autocad (extensión *dwg* o *dxf*), formato intercambio estándar (archivos extensión *bc3*) y formato



compatible con Word (extensión *doc*) para planos, mediciones y presupuesto y texto, respectivamente. Asimismo, se incluirán las distintas partes que conforman el documento en formato *pdf*, con un índice paginado y con la misma estructura organizativa, según las instrucciones del Anexo anteriormente mencionado.

Los documentos que, como mínimo, habrán de integrarse en el proyecto serán los determinados en los artículos 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público y los artículos 124 a 134 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y se adaptará a lo establecido en el CTE.

Además, se deberán entregar **DOS** ejemplares firmados del **resumen del proyecto** en formato DIN A3, cuyo contenido será: una breve descripción de la memoria, un resumen del presupuesto por capítulos y los planos generales de urbanización y de arquitectura en plantas, secciones, alzados y alguna sección constructiva de lo más significativo. Las plantas deberán contener las superficies útiles de los distintos espacios. Este resumen de proyecto deberá proporcionarse asimismo en formato digital (*pdf*) con fecha y firma.

El adjudicatario deberá asumir las gestiones ante la Administración Local para la solicitud y tramitación de licencias, permisos y autorizaciones pertinentes.

6. DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se compondrá de los documentos que se indican en el Anejo I “CONTENIDO DEL PROYECTO” de la Parte I del Código Técnico de la Edificación, con el siguiente nivel de detalle, y responderá al contenido mínimo que exige la Ley 9/2017 de 8 de noviembre en su art. 233.1:

6.1. MEMORIA

6.1.1. Memoria descriptiva

Se describe el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y la situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y justificación de la solución adoptada, detallando los factores a tener en cuenta:

- a) Encargo, expediente, fecha, etc.
- b) Equipo redactor.
- c) Solar: descripción, situación geográfica, topografía, situación, linderos, redes municipales disponibles, posibles afecciones y servidumbres.
- d) Emplazamiento respecto de la población.
- e) Justificación urbanística: régimen urbanístico de aplicación.
- f) Normativa y Ordenanzas.
- g) Cargas derivadas del planeamiento.
- h) Legislación sectorial de aplicación (Protección del Patrimonio)
- i) Programa de necesidades (exigido para el conjunto y cada una de sus partes), desarrollo del programa y justificación de su cumplimiento.
- j) Estructura urbana.
- k) Situación del edificio.
- l) Referencia Catastral.

6.1.2. Memoria constructiva

- a) Sustentación del edificio, en caso de ser necesario.
- b) Sistema estructural.
- c) Sistema envolvente.
- d) Sistema de compartimentación, en caso de ser necesario.
- e) Sistemas de acabados.
- f) Sistemas de acondicionamiento de instalaciones, en caso de ser necesario.





6.2. ANEJOS a la MEMORIA

El adjudicatario entregará los siguientes anejos a la memoria:

Anejo 1: Cuadros de superficies: superficies en las que se actúa, distinguiendo superficies útiles y construidas (excepto en aquellos casos en los que no sea relevante). Además, incluirá un cuadro de las superficies que computan a efectos de edificabilidad, justificando su cumplimiento con respecto a la normativa urbanística de aplicación.

Anejo 2: Documentación de carácter administrativo

En este anejo deberán incluirse los siguientes puntos, con documentos independientes, firmados por el proyectista coordinador:

- a) Declaración de obra completa (art. 127.2 reglamento contratos).
- b) Clasificación de la obra, en cuanto a tipo (art. 232 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público).
- c) Propuesta de clasificación exigible al Contratista (art. 133 reglamento contratos).
- d) Programa de desarrollo de los trabajos (en tiempo y coste) y Diagrama de Gantt: con indicación mensual del importe a ejecutar, expresando importes de PEM, IBA, así como PEC (IVA incluido). El programa deberá reflejar de forma expresa el plazo estimado de ejecución (art. 233.1.e de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público). Se entregará una copia en formato *Excel*.
- e) Acta de replanteo previo del proyecto (según art. 7 de la Ley 2/1999 de Medidas de Calidad de la Edificación de la CM), firmada por el redactor.
- f) Certificado de viabilidad geométrica de las obras (según art. 7 de la Ley 2/1999 de Medidas de Calidad de la Edificación de la CM), firmado por el redactor.
- g) Declaración del cumplimiento de la Normativa Urbanística.

Anejo 3: Certificación de eficiencia energética del proyecto del edificio

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios (B.O.E de 13 de abril de 2013) el proyectista del edificio o el del proyecto parcial de sus instalaciones térmicas suscribirá el certificado de eficiencia energética del proyecto del edificio, que quedará incorporado al proyecto de ejecución en el caso de que este sea necesario.

Al certificado de eficiencia energética del proyecto se acompañará una memoria en la que figure lo siguiente:

- a) Identificación del edificio y la referencia catastral.
- b) Indicación de la normativa de ahorro y eficiencia energética de aplicación.
- c) Indicación de la opción elegida, general o simplificada y, en su caso, programa informático de referencia o alternativo utilizado para obtener la calificación de eficiencia energética.
- d) Descripción de las características energéticas del edificio, envolvente térmica, instalaciones, condiciones normales de funcionamiento y ocupación y demás datos utilizados para obtener la calificación.
- e) Calificación de eficiencia energética del edificio.
- f) Descripción de las pruebas, comprobaciones e inspecciones que deberán llevarse a cabo durante la ejecución del edificio con la finalidad de que se pueda establecer la conformidad de la información contenida en el certificado con el edificio terminado.
- g) El Certificado de Eficiencia Energética debe contener los datos identificativos del técnico competente que lo ha realizado, así como la firma del mismo. El certificado debe ser registrado digitalmente en el Organismo competente.

Anejo 4: Estudio Geotécnico y Topográfico

El Estudio Geotécnico y Topográfico se facilitará, en su momento, por parte de la Administración contratante.



Anejo 5: Cálculo de la estructura

Deberán presentarse los cálculos de ordenador pormenorizados mediante un ejemplar encuadernado en papel y otro en formato digital, en caso de ser necesario.

Anejo 6: Proyectos de las instalaciones

Se desarrollarán en apartados independientes las descripciones y cálculos de todas las instalaciones del edificio en las que sea necesario actuar, las cuales se calcularán en capítulos independientes y con sus propios proyectos.

- a) Instalación eléctrica de Baja Tensión
- b) Instalación eléctrica de Media Tensión
- c) Estudio de iluminación
- d) Instalación de telecomunicaciones (Voz y Datos)
- e) Instalación de combustible
- f) Instalación de aparatos a presión
- g) Instalación de climatización
- h) Prevención, protección y extinción de incendios
- i) Instalación de gases medicinales
- j) Instalación de abastecimiento de agua
- k) Instalación de saneamiento
- l) Instalación de aparatos elevadores
- m) Instalaciones especiales
- n) Instalaciones de captación de energía solar
- o) Instalaciones de geotermia
- p) Instalaciones de sistemas de alarma.
- q) Cualquier otra instalación que contenga el proyecto

Cada proyecto de instalaciones contendrá el estudio técnico y económico necesario para la correcta realización de las correspondientes instalaciones del edificio, en caso de ser necesario, así como los datos y la documentación que sean necesarios para su ejecución y obtención de los permisos, autorizaciones y legalizaciones para su puesta en uso, y como mínimo los requeridos por la normativa de aplicación.

Cuando se trate de obras de reforma, deberán especificarse los niveles de ahorro energético, calidad y comodidad, con objeto de contribuir a la mayor satisfacción y seguridad de uso, así como a la mejor rentabilidad de la inversión y el mayor aprovechamiento de los recursos de materiales y energía, con el fin de lograr las mejores condiciones de temperatura, humedad y limpieza del aire y conseguir los parámetros de confort más idóneos para el bienestar y salubridad de las personas y bienes.

Como contenido de cada uno de los proyectos de instalaciones, figurará al menos:

- a) Memoria con una exposición del proyecto lo más específica posible en cuanto a su definición y expresión, con la máxima claridad, de todos aquellos detalles que son necesarios para la ejecución del mismo, conociendo de esta forma las características fundamentales de diseño y funcionamiento de la instalación proyectada.
- b) Cálculos justificativos donde se especificarán todos aquellos cálculos precisos, necesarios y suficientes para el dimensionamiento de toda la instalación, tanto de máquinas como de elementos y accesorios de distribución.
- c) Pliego de condiciones donde se establecerán todas las características técnicas y constructivas que deben reunir los equipos y componentes de la instalación. Se integrará como un capítulo independiente del PPT del proyecto.
- d) Mediciones y presupuesto que recogerá un listado ordenado de todos los elementos que integran la instalación y su valoración económica.
- e) Planos que reflejarán gráficamente el concepto de diseño de la instalación incluyendo todos aquellos detalles constructivos que de otra forma pasarían desapercibidos.



El proyecto de cada instalación deberá de ser redactado y firmado por un técnico competente y su presupuesto se incorporará al Presupuesto del proyecto de ejecución de las obras como capítulo independiente.

El adjudicatario del contrato deberá solicitar a las compañías suministradoras las condiciones de acometida de las distintas instalaciones para que el redactor del proyecto pueda incluirlas en el proyecto de ejecución con su valoración económica.

Anejo 7: Plan de Control de Calidad de la obra

El Plan de control de calidad de la obra definirá todos los ensayos, pruebas y controles que se deban realizar, tanto los normativos como aquellos otros que el redactor del proyecto considere necesarios para la correcta ejecución de las actuaciones a realizar en el edificio y sus instalaciones.

Dentro del anejo se incluirá un cuadro de mediciones y presupuesto de los ensayos, pruebas y controles que se deban de realizar para su posible licitación independiente del proyecto, desglosado por unidades independientes de ejecución. Este concepto se incluirá como capítulo independiente en el Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M.) del proyecto.

PLAN DE CONTROL DE CALIDAD

- 1 Será redactado por el técnico o los técnicos competentes, en función del tipo de obra, acorde con lo indicado en el Proyecto de Ejecución y demás documentos del mismo, de forma coordinada con quien lo ha realizado, teniendo en cuenta los anexos y estudios previos que se dispongan.
- 2 Contenido. En el Plan de Control de Calidad se especificará, al menos, lo siguiente:
 - a) Memoria, que incluya los datos generales de la obra y la normativa de aplicación para el control de calidad.
 - b) Los criterios para la recepción en obra de los productos, materiales, equipos y sistemas, con indicación de la documentación que han de acompañar, según lo establecido en los artículos 7.2.1 y 7.2.2 del CTE, haciendo referencia expresa a:
 - Documentación de origen, hoja de suministro y etiquetado.
 - Certificados de garantía del fabricante.
 - Declaración de prestaciones, marcado CE o autorizaciones administrativas obligatorias.
 - Distintivos de calidad exigibles o voluntarios.
 - Evaluaciones técnicas de idoneidad de los productos, equipos y sistemas innovadores.
 - c) Los productos que han de disponer control de recepción mediante ensayos, según lo establecido en el artículo 7.2.3 del CTE, y los criterios de aceptación y rechazo de los mismos, con indicación de:
 - Los parámetros mínimos o máximos que se han de comprobar mediante ensayos.
 - Los ensayos, análisis y pruebas a realizar basados en lo establecido en el CTE, instrucciones o reglamentación vigentes de obligado cumplimiento que le afecten y en las especificaciones del Proyecto de Ejecución.
 - La determinación de los lotes a ensayar y todos aquellos parámetros que configuren el desarrollo del Plan de Control de Calidad.
 - d) Los criterios para establecer el control de ejecución de la obra, según lo establecido en el artículo 7.3 del CTE, haciendo referencia expresa a:
 - Verificaciones y demás controles a realizar para comprobar la conformidad con lo indicado en el proyecto, la legislación aplicable, las normas de buena práctica constructiva y las instrucciones de la Dirección Facultativa.
 - Comprobaciones a efectuar sobre las medidas necesarias para asegurar la compatibilidad entre los diferentes productos, elementos y sistemas constructivos.
 - e) Las verificaciones y pruebas de servicio que han de realizarse para comprobar las prestaciones finales del edificio.
 - f) La valoración económica del Plan de Control de Calidad especificando el número y el coste de cada uno de los ensayos, análisis y pruebas previstas. En esta valoración se incluirá, de forma genérica,





que el control de Calidad incluye la realización de cuantas visitas e informes sean necesarios para su correcta puesta en práctica.

El porcentaje del coste destinado a Control de Calidad se estima que debe ser, al menos, del 1 % del P.E.M.

Anejo 8: Accesibilidad

En el anejo de accesibilidad se expondrán, de forma explícita (gráfica y/o escrita) así como mediante sus correspondientes referencias a memoria, planos y presupuesto, cómo se cumplen los preceptos de la normativa de aplicación en materia de accesibilidad, así como de todas las normas de referencia del presente Pliego en materia de accesibilidad, en caso de que sea de aplicación.

En este sentido, se incluirán en este anejo la definición y características de aquellos elementos significativos que no responden en su ejecución a los detalles tipo debido a su particularidad. Se definirán y precisarán los materiales empleados así como las características de cada medida que sean relevantes en la observancia de la normativa con el objeto de cumplir la función para la que se prescriben, tomándose como referencia, en todo caso y a estos efectos, lo establecido en la “UNE-ISO 21542:2012. Edificación. Accesibilidad del entorno construido”.

Anejo 9: Señalización

Tanto en los proyectos de nueva planta como en los de reforma, modificación o ampliación de Centros de Salud, deberá contemplarse un Anejo de Señalización.

Se recogerán en este anejo los documentos necesarios para dotar de señalización al centro sanitario (tanto interior como exterior) para el conocimiento y uso adecuado del centro por parte de los usuarios. El presupuesto incluirá un capítulo independiente destinado a los elementos de señalización que compongan dicho anejo.

Para ello se utilizarán los Manuales de Identidad Visual de la Comunidad de Madrid específicos para centros de salud y hospitales, donde vienen recogidos el logotipo, código cromático, tipografía y pictogramas, etc.

Además, la señalización deberá cumplir la normativa de aplicación recogida en la legislación vigente en materia de accesibilidad, entre ellas, el Decreto 13/2007, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de desarrollo en materia de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas (B.O.C.M. de 24 de abril de 2007).

Anejo 10: Justificación de presupuesto

Este anejo incluirá la especificación de las fuentes utilizadas para la configuración de las diferentes partidas del presupuesto (bases de datos, ofertas, etc...). Además deberá incluir la justificación de los costes que se engloban en el porcentaje tipo (%) referente a los Costes Indirectos incluidos en el descompuento de cada partida. Dicho porcentaje deberá estar en concordancia con la naturaleza de la obra y con las partidas incluidas en el presupuesto de forma específica.

Asimismo se incluirá en este anejo cualquier aclaración o justificación adicional que sea necesaria con respecto al presupuesto.

6.3. PLANOS

Incluirán todos los dibujos de conjunto y de detalle necesarios para la perfecta definición de la obra y su realización, con leyenda, escala gráfica y numérica e indicación del Norte. Además deberán tener un cajetín donde se incluya el técnico redactor, su firma, la fecha, las revisiones realizadas y el título del plano con su numeración.

Los planos deberán ser lo suficientemente descriptivos para que puedan deducirse de ellos las mediciones que sirvan de base para las mediciones pertinentes.

Serán de tamaño normalizado, máximo DIN-A1, no irán cosidos a las carpetas y el doblado se ejecutará primeramente según líneas verticales y después según líneas horizontales, a tamaño DIN-A4, sin solapa.



Para la posible presentación del proyecto se realizará un modelo en 3D, aportando al menos dos infografías fotorrealistas (interior y exterior), a color, en formato DIN A1 con grado de definición suficiente.

Además de lo especificado en Anejo I “CONTENIDO DEL PROYECTO” de la Parte I del Código Técnico de la Edificación, la documentación gráfica se ajustará a lo siguiente:

A. Situación y emplazamiento

- Plano de situación referido al planeamiento vigente, con referencia a puntos localizables e indicando el norte geográfico.
- Plano de emplazamiento en la parcela, incluyendo justificación de las condiciones urbanísticas.
- Plano de urbanización (red viaria, acometidas, mobiliario urbano, arbolado, etc.).
- Demoliciones y actuaciones previas.
- De cara a la justificación del movimiento de tierras se debería elaborar un plano topográfico con la excavación integrada, la proyección de la edificación, definiendo las diferentes plataformas, taludes, rampas, cotas de excavación, curvas de nivel del terreno, etc., así como los perfiles longitudinales y/o transversales en los que se representen estos elementos.

B. Estado actual

- Emplazamiento en el edificio.
- Urbanización de la parcela, en su caso.
- Plantas, alzados y secciones de situación actual afectadas por el proyecto.
- Redes de instalaciones municipales afectadas, tanto en vuelo como bajo rasante.

C. Plantas generales de arquitectura

- Plantas de distribución amuebladas, con orientación solar e indicación de usos, reflejando los elementos fijos y los de mobiliario cuando sea preciso para comprobar la finalidad de los espacios.
- Cotas, superficies y niveles
- Albañilería y acabados
- Falsos techos
- Pavimentos
- Cubiertas

D. Alzados y secciones

- Generales con indicación de la orientación solar
- Especiales por su relevancia en el proyecto

E. Planos de definición constructiva

- Secciones constructivas.
- Detalles constructivos (tipos de cerramientos, elementos constructivos singulares y complejos, etc.).

F. Planos de estructura y cimentación

- Replanteo: tanto de cimentación como de estructura, con cotas absolutas y relativas, ejes, orígenes de replanteo, cotas de nivel referidas al nivel +- 0,00 de origen, etc.
- Cimentación y saneamiento: con secciones, detalles constructivos y de armado, cuadro de características de materiales; solapes, anclajes y doblados de armaduras, etc.; leyendas y textos explicativos; y soluciones constructivas para las posibles afecciones del saneamiento sobre la cimentación, fosos de ascensor, niveles de cimentación y arquetas, etc.
- Estructura: forjados, pilares, vigas, cuadro de pilares, escaleras, muros de contención, etc. Se incluirán todos los tipos de planos de definición y de soluciones constructivas reflejadas en el punto anterior que se consideren necesarios.

G. Planos de cada instalación

- Esquema del estado actual afectado por el proyecto (en caso de ser necesario).
- Esquema de principio de cada instalación, en caso de que se actúe en ellas o se vean afectadas por la actuación prevista.



- Se incluirán los planos de las instalaciones (saneamiento, evacuación de aguas residuales, fecales y pluviales, fontanería, climatización, ventilación, energía solar térmica, electricidad, toma de tierra, comunicaciones, complementarias, etc.) en planta, alzados y secciones suficientes para su completa definición, con indicación de las conexiones con las instalaciones existentes, en su caso.
- Planos detallados del cumplimiento de la normativa de Seguridad contra Incendios de las obras contenidas en el proyecto, con especificación de los materiales empleados y de todas sus características para cumplir su función. Se indicarán la sectorización, la evacuación, la ocupación, etc.
- Previsión de acometidas de instalaciones desde redes municipales, con especial atención a la red/es de saneamiento.
- Planos de justificación de la normativa de Protección del Medio Ambiente Urbano y de Protección contra la Contaminación acústica y térmica.

H. Memorias gráficas

- Carpintería interior
- Carpintería exterior
- Cerrajería
- Vidriería
- Elementos singulares

I. Planos de Accesibilidad

- Planos detallados de cumplimiento de la normativa de accesibilidad de las obras contenidas en el proyecto, con especificación de los materiales empleados y de todas sus características para cumplir su función.

J. Planos de Señalética

- Planos detallados con representación de las señales y rótulos necesarios para dotar al centro sanitario (tanto en el interior como en el exterior), permitiendo la identificación, el conocimiento y uso adecuado del centro por parte de los usuarios.

K. Planos de Urbanización:

- Planos de planta, alzados, secciones y detalle para la completa definición de todos los elementos de la misma, con el mismo contenido y grado de detalle que se ha señalado en los puntos anteriores.

6.4. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Se elaborará el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de las obras comprendidas en el proyecto con el contenido que se detalla en el Artículo 233-1 c de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (BOE de 9 de noviembre de 2017). A los efectos de regular la ejecución de las obras, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Proyecto deberá consignar expresamente:

6.4.1. Disposiciones generales

En el Pliego de Disposiciones Generales se señalarán:

- a) El objeto del Pliego.
- b) Los reglamentos, instrucciones, normas, recomendaciones y Pliegos de Prescripciones Técnicas Generales que sean de aplicación.
- c) El obligado cumplimiento por el Contratista de la obra de las disposiciones legales vigentes de carácter laboral, social, de higiene y seguridad en el trabajo, etc.
- d) La obligación del Contratista de la obra de adoptar medidas de seguridad y la responsabilidad en la que incurrirá por los daños que pueda ocasionar su incumplimiento.
- e) Los permisos, licencias, impuestos, tasas y dictámenes que deberá obtener y abonar el Contratista de la obra.





6.4.2. Descripción de las obras

Donde se hará una descripción lo suficientemente detallada para hacerse una clara idea del conjunto de las obras que comprende el Proyecto, mencionando solo aquellas características básicas de los materiales que permitan su identificación y reservando la completa consignación de sus características al oportuno capítulo. Igualmente se consignará:

- a) La inclusión en la contratación de las obras de los medios y obras auxiliares de los que dispondrá el Contratista para la buena ejecución y conservación de las obras y para garantizar la seguridad de las mismas.
- b) Las condiciones técnicas que se establecen para la conservación y vigilancia de las obras, indicando que el Contratista estará obligado a subsanar cuantos menoscabos aparezcan en las obras hasta su recepción definitiva, ya sean accidentales, intencionados o producidos por el uso natural, y que tendrá a su cargo todos los trabajos de vigilancia diaria, revisión y limpieza de las obras.
- c) Las etapas en las que se prevé la ejecución de las obras y, en su caso, la coordinación de todas las actuaciones que incidan en el funcionamiento del Centro de Salud durante la ejecución de las obras.
- d) El criterio a seguir sobre las omisiones y contradicciones del Proyecto durante la ejecución de las obras.

6.4.3. Condiciones de los materiales

De forma sucesiva se ordenarán los materiales por grupos homogéneos y se señalarán para todos y cada uno de los materiales a emplear en las obras (y no para ningún otro), las características mínimas que deben reunir los productos, equipos y sistemas que se incorporen a las obras, así como sus condiciones de suministro, recepción, conservación, almacenamiento y manipulación, las garantías de calidad y el control de recepción que deba realizarse incluyendo el muestreo del producto, los ensayos a realizar, los criterios de aceptación o rechazo y las acciones a adoptar, en su caso, así como los criterios de uso, conservación y mantenimiento.

Como norma general, se tratará de utilizar materiales respetuosos con el Medio Ambiente, y en particular:

- a) Materiales no contaminantes en su proceso de fabricación.
- b) Materiales sin contenidos de HCFC.
- c) Pinturas y barnices de base acuosa.
- d) Maderas con etiqueta de explotación sostenida.
- e) Empleo de productos reciclables y/o de productos reciclados.

6.4.4. Condiciones de la ejecución de las obras

Se establecerán las características técnicas de cada unidad de obra indicando su proceso de ejecución, normas de aplicación, condiciones previas que han de cumplirse antes de su realización, tolerancias admisibles, condiciones de terminación, conservación y mantenimiento, control de ejecución, ensayos y pruebas, garantías de calidad, criterios de aceptación o rechazo, criterios de medición y valoración de unidades, etc.

Se precisarán:

- a) Las medidas para asegurar la compatibilidad entre los diferentes productos, elementos y sistemas constructivos.
- b) El derecho del Director de la obra a fijar el orden de los trabajos.
- c) La forma de hacer el replanteo de las obras.
- d) Las condiciones de ejecución de las distintas unidades de obra.
- e) Los ensayos que procede realizar durante la marcha de los trabajos.
- f) Las condiciones en las que se permitirá el acopio de materiales.

6.4.5. Medición y valoración de las obras

Donde se establecerá:

- a) Que la medición y valoración de las obras ejecutadas se hará de acuerdo con la definición de unidades de obra que figura en el Cuadro de Precios.



- b) Los conceptos que se suponen incluidos en el Cuadro de Precios.
- c) Que la medición y valoración de las obras ejecutadas deberá referirse a unidades totalmente terminadas, a juicio exclusivo de la Dirección de la obra.
- d) La forma de medición de aquellas unidades de obra que ofrezcan dudas.
- e) Las condiciones de abono de las partidas alzadas, distinguiendo entre las de abono íntegro y las que se han de justificar.
- f) Que no serán de abono independiente los medios y obras auxiliares, los ensayos de los materiales y los detalles imprevistos.
- g) Los criterios para la medición y valoración de obras no incluidas.

6.5. MEDICIONES

Las mediciones estarán siempre referidas a datos existentes en Planos y serán lo suficientemente detalladas para permitir su fácil comprobación.

Se organizarán en capítulos y se dividirán en el número de apartados y subapartados necesarios para que queden perfectamente definidas las unidades de obra que la integran en cada una de las etapas de ejecución separada que se prevén en el Proyecto e irán integrados en el documento denominado "Mediciones y Presupuesto".

El documento de Medición, incluirá un detalle de las líneas de medición dentro de todas las partidas del presupuesto.

La ejecución que se prevea realizar en distintas fases, se reflejará en los documentos de mediciones y presupuesto de forma clara.

6.6. PRESUPUESTO

6.6.1. Cuadros de precios agrupados por capítulos

En ellos se incluirán todos los precios de las unidades de obra que se vayan a emplear en la formación de los Presupuestos Parciales y Generales, así como aquellos que se consideren necesarios en concepto de precios auxiliares de los anteriores.

Los precios totales que servirán para la valoración de unidades terminadas figurarán en letra y en número.

El Presupuesto estará integrado, como mínimo, por los siguientes **cuadros de precios**:

- El **Cuadro de precios simples o unitarios** de materiales, maquinaria, mano de obra y medios auxiliares con sus códigos correspondientes, su precio unitario y la unidad de medida. Estos precios son la base para formar los precios auxiliares y compuestos, se expresarán en euros y se redondearán a dos decimales. No es necesario obtener el importe total de cada uno de esos precios unitarios.

Mano de obra, maquinaria y materiales idénticos deberán tener el mismo precio. Cada uno de los precios unitarios se identificará con una breve definición o título; en el supuesto de que alguno de esos títulos se repita será necesario diferenciarlos mediante algún elemento añadido por ejemplo: categoría, calidad, diámetro, sección, potencia, capacidad, etc.

- El **Cuadro de precios auxiliares en el que** partiendo de los precios unitarios, figurarán todos aquellos precios necesarios para justificar el coste de partidas que siendo compuestas formen parte de las unidades que integran el P.E.M. y que a su vez son compuestas (por ejemplo: pastas, morteros, hormigones, encofrados, etc.).
- El **Cuadro de precios descompuestos** en el que utilizando como base los cuadros de precios unitarios y auxiliares y de forma complementaria con estos; servirá para justificar perfectamente los costes de todas las unidades de obra. Se recogerán todas las partidas que formen parte del P.E.M.

Contendrá los precios de los elementos que configuran cada unidad de obra con la descripción completa de los mismos, según los siguientes conceptos:

- a) La mano de obra que interviene directamente en la ejecución de la unidad de obra, con los pluses, cargas, seguros sociales, gratificaciones, dietas, etc. que le correspondan.



- b) Los materiales con todos sus accesorios, a los precios resultantes a pie de obra que quedan integrados en la unidad de que se trate o sean necesarios para su ejecución.
- c) Los gastos de personal, combustible, energía, etc., que tengan lugar por el accionamiento o funcionamiento de la maquinaria e instalaciones utilizadas en la ejecución de la unidad de obra.
- d) Los gastos de amortización y conservación de la maquinaria e instalaciones anteriormente citadas.
- e) Los Costes Indirectos cifrados en el 3% aplicado sobre los costes directos anteriormente detallados.

6.6.2. Presupuesto de ejecución material, por contrata y base de licitación

El Presupuesto de Ejecución Material (PEM) se formará con la ejecución material obtenida en base a los precios unitarios de todas las unidades de obra y partidas alzadas necesarias para la ejecución de la obra, organizado en capítulos y partidas que definan el proyecto.

La descripción de cada una de las partidas debe incluir expresamente la parte proporcional de **Medios auxiliares**.

Todas las partidas que de forma explícita o implícita prescriban una marca y/o modelo comercial, deberán añadir a continuación el término **“o equivalente”**, no admitiéndose como válida la expresión “o similar”.

En todas las partidas que así lo necesiten se deberá especificar en su definición **“totalmente instalado y funcionando”** en el caso de instalaciones, o **“totalmente terminado y para su uso”** en el caso de otras unidades de obra.

Se destinará, al menos, un **1% del P.E.M. al capítulo de Control de Calidad**.

Se destinará, al menos, **entre un 2 y un 3 % del P.E.M. al capítulo de Seguridad y Salud**.

Las cantidades totales de cada unidad de obra se expresarán en euros y se redondearán a dos decimales.

El Presupuesto de Contrata se obtendrá incrementando el PEM con el 13 % de gastos generales y el 6 % de beneficio industrial en términos generales.

El Presupuesto Base de Licitación se conformará incrementado el Presupuesto de Contrata con el porcentaje de IVA correspondiente.

Se incluirá un índice paginado del presupuesto.

6.6.3. Resumen general

En el que se indicarán desglosados los conceptos que integran el coste total de la actuación: presupuesto de ejecución material, gastos generales, beneficio industrial, presupuesto de Contrata, IVA y Presupuesto Base de Licitación.

6.7. ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

El contenido mínimo del estudio de gestión de residuos de construcción y demolición que debe formar parte del proyecto de ejecución de la obra, será el que se detalla en el artículo 4.1.a), apartados 1º a 7º, del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (B.O.E. de 13 de febrero de 2008).

El presupuesto se incorporará al resumen general del Presupuesto del Proyecto de Ejecución de las obras como un capítulo independiente.

7. ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

Deberá contener todos los documentos que resulten preceptivos según las normas de prevención de riesgos laborales y de seguridad y de salud en obras de construcción y demás normativa vigente de aplicación.

Deberá servir de base para que, antes del comienzo de las obras, la empresa constructora que resulte adjudicataria del contrato de obras pueda elaborar un Plan de Seguridad y Salud tal y como indica el articulado del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, (B.O.E. de 25 de noviembre de 1997).



Deberá adaptarse a la realidad del proyecto redactado, adoptando soluciones realistas y consecuentes con el mismo y con los procesos y medios habitualmente empleados en la ejecución de las obras de construcción.

Constará de los siguientes documentos:

- a) Memoria descriptiva de los procedimientos, equipos técnicos y medios auxiliares que hayan de utilizarse o cuya utilización pueda preverse; identificación de los riesgos laborales que puedan ser evitados, indicando a tal efecto las medidas técnicas necesarias para ello; relación de los riesgos laborales que no puedan eliminarse conforme a lo señalado anteriormente, especificando las medidas preventivas y protecciones técnicas tendentes a controlar y reducir dichos riesgos y valorando su eficacia, en especial cuando se propongan medidas alternativas. Se considerarán las interacciones e incompatibilidades con cualquier otro tipo de trabajo o actividad que se realice en la obra o cerca del lugar de la obra incluyendo las afecciones a trabajadores, viandantes y en especial, teniendo en cuenta las particularidades y circunstancias del centro, a todo el personal que realiza su trabajo en el mismo así como pacientes y usuarios en general.

Asimismo, se incluirá la descripción de los servicios sanitarios y comunes de que deberá estar dotado el centro de trabajo de la obra, en función del número de trabajadores que vayan a utilizarlos.

En la elaboración de la memoria habrán de tenerse en cuenta las condiciones del entorno en que se realice la obra, así como la tipología y características de los materiales y elementos que hayan de utilizarse, determinación del proceso constructivo y orden de ejecución de los trabajos.

- b) Planos en los que se desarrollarán los gráficos y esquemas necesarios para la mejor definición y comprensión de las medidas preventivas definidas en la Memoria, con expresión de las especificaciones técnicas necesarias, siendo coherentes con las distintas fases del proyecto de ejecución. Se elaborará un plano de implantación de la obra (casetas, acopios, accesos, etc.), así como los planos de implantación de la grúa (en caso de ser necesaria).
- c) Mediciones de todas aquellas unidades o elementos de seguridad y salud en el trabajo que hayan sido definidos o proyectados.
- d) Presupuesto que cuantifique el conjunto de gastos previstos para la aplicación y ejecución del estudio de seguridad y salud. Deberán coincidir los precios unitarios y auxiliares que ya hayan sido definidos en el presupuesto del Proyecto de Ejecución y que se incluyan en el presupuesto de Seguridad y Salud.

El presupuesto se incorporará al resumen general del Presupuesto del Proyecto de Ejecución de las obras como un capítulo independiente y el importe resultante del mismo deberá estar, al menos, **entre un 2 y un 3 % del P.E.M.**

- e) Pliego de Condiciones Técnicas Particulares en el que se tendrán en cuenta las normas legales y reglamentarias aplicables a las especificaciones técnicas propias de la obra de que se trate, así como las prescripciones que se habrán de cumplir en relación con las características, la utilización y la conservación de las máquinas, útiles, herramientas, sistemas y equipos preventivos.

8. INFORME DE CONTROL DE CALIDAD DEL PROYECTO

El proyecto básico y de ejecución estará sujetos al Informe de Control de Calidad que deberá ser elaborado y suscrito por una empresa acreditada de Control de Calidad. El proyecto básico y de ejecución vendrá acompañado de un Informe de Control de Calidad, elaborado por una Entidad de Control de Calidad de la Edificación registrada en el Registro General de Entidades de Control de Calidad del Ministerio de Fomento.

Este informe será suficiente para asegurar la calidad del proyecto presentado, revisando toda la documentación necesaria, como Memoria general, Memorias de cálculo, Anexos a la memoria, Planos de emplazamiento, arquitectura, detalles, estructura e instalaciones, Especificaciones técnicas, Precios unitarios Precios compuestos, Mediciones, Presupuesto y Pliego de prescripciones técnicas y cualquier otra documentación incluida en el proyecto, comprobando el grado de definición del proyecto, la calidad del mismo y todos los aspectos que puedan tener incidencia en la calidad final de edificio proyectado.

En este informe se verificará:





Que el proyecto comprende toda la documentación necesaria, exigida en la normativa de aplicación, así como la coherencia e integridad de dicha documentación.

Que en el proyecto se cumple el Código Técnico de la Edificación, la normativa técnica de aplicación, así como las demás disposiciones generales de carácter legal o reglamentario.

Que los precios de materiales y de unidades de obra que figuran en el proyecto son adecuados (y están actualizados) para el efectivo cumplimiento del contrato.

9. OBTENCIÓN DE LICENCIAS

El adjudicatario del contrato prestará a la Administración contratante la asistencia técnica precisa para la obtención de cualquier licencia o autorización necesaria para poder ejecutar las obras.

Cuando la Administración contratante se lo solicite, el adjudicatario aportará los Estudios Previos, Estudios de Detalle, Estudio Ambiental Estratégico (si este último fuese necesario), Planes Especiales, Memorias de Evaluación Ambiental, reportajes fotográficos, Informes BIC/BIP; y los documentos, separatas o anexos complementarios que sean requeridos durante el trámite de obtención de las Licencias Urbanísticas, de Actividad y cualquier otra licencia o autorización necesaria para poder ejecutar la obra y ponerla en uso.

Si durante la tramitación de las licencias y/o autorizaciones fuesen requeridos aportaciones de documentación, modificaciones del proyecto, etc., el adjudicatario estará obligado a elaborar y presentar cuantos ejemplares sean necesarios del proyecto finalmente modificado (además de los ya exigidos en el punto 5 de este Pliego) con objeto de subsanar los requerimientos solicitados. Dichos proyectos deberán estar completos y firmados por los redactores.

DOCUMENTACION ANEXA

ANEXO I – Programa de Necesidades

ANEXO II – Guía Básica para la redacción de proyectos de Centros de Atención Primaria

ANEXO III – Datos del Solar

Madrid,

POR EL ADJUDICATARIO

Sello y firma:

POR LA ADMINISTRACIÓN:

La Gerente Adjunta de Gestión y Servicios Generales
Resolución de 25/02/2011 (BOCM núm. 76 de 31/03/2011)

María Luisa Tello García

